

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sirvase Proveer.

Cali, 27 de octubre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Medica

Demandante: Héctor Hernando López Rodríguez

Demandado: Sociedad N.S.D.R. s.a.s.

Radicación: 760013103004 2017 00132 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>29</u>	<u>OCT 2020</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede mediante el cual se solicita la terminación del proceso. Se informa además que no existe embargo de remanentes. Provea.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

RAD: 2019-108-00

Auto Interlocutorio No. 589

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020)

Los apoderados judiciales de las partes tanto demandante como demandado, en el escrito que antecede, solicitan la terminación del proceso. Con base en lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1º.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la señora MARIA EUGENIA DIAZ ROA contra HERNAN BANGUERO ANDRADE, por así haberse solicitado.

2º.-En consecuencia décrete el DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO que pesa sobre los bienes que fueron objeto de medida cautelar dentro de la presente ejecución. En firme el presente proveído, librense las comunicaciones del caso.

3º.- Hecho lo anterior ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 91 DE HOY 29 OCT 2020  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

67

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

**RAD: 76001-31-03-004-2019-00174-00**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos allegados para el presente proceso, a fin que obren y consten.
- 2.- RECONOCER personería al Dr. JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA portador de la T.P.19.849 del C. S. de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto como apoderado de la sociedad demandada PROINGO S.A., en los términos estipulados en el memorial que obra a folios 47.
- 3.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado señor NELSON DARIO SALAZAR CASTAÑO, la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por SERVIENTREGA a la dirección conocida por la parte actora, para que obren, consten dentro del proceso.
- 4.- AGRÉGUESE la contestación que de la demanda realiza la sociedad demandada PROINGO S.A., a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito, a la cual se le dará el trámite que procesalmente corresponde, cuando se encuentre trabada la litis.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del Proceso, preste caución el ejecutante por la suma de **\$ 223.000.000\*** **Mcte.**, dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SANTIAGO DE CALI,	<b>29</b> OCT 2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
SECRETARIA	